



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para el demandado transcurrió los días -26-27 - 28 y 29 de julio y 1- 2-3-4-5-8-9-10-11-12- 16-17-18-19 - 22 y 23 de agosto y en tiempo oportuno la señora Curadora Ad-Litem del demandado dio respuesta a ella sin oponerse a sus pretensiones.-INHABILES: 16-17- 20- 23- 24- 30 y 31 de julio y 6-7 13-14-15- 20 y 21 de agosto .

Además la dejo en el sentido que la titular del Despacho procedió a llamar hoy 23 de agosto de 2022 al abonado telefónico reportado en la demanda, esto es, 3146209141, respondiendo el mismo demandado quien constató que el número de teléfono le correspondía. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). Radicación. 02021/360

Como pudo constatarse que el abonado telefónico número 3146209141 pertenece al aquí demandado WILMAR DE JESUS BOLIVAR PATERNINA, dispone el Despacho notificarle el auto admisorio de la presente demanda a la aludida parte al número de teléfono antes referenciado a través de whatsapp, lo anterior dadas las circunstancias particulares del proceso, en donde se encuentra en juego el interés superior de un menor y su filiación.

Por la Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez.

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c60345bcf6723751000c6f1706bea88f6ee2f6455cd8084ecf011cfbe9d1618**

Documento generado en 26/08/2022 11:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>